RESOLUCIÓN 31 DEL 27 DE ENERO DE 2022.

Por el cual se reconoce idoneidad a una entidad y se justifica celebrar en forma directa un convenio solidario

El Secretario pare el Desarrollo Comunitario, Deporte y Cultura EDUAR ELI URREA ALZATE facultado y delegado por el señor alcalde para firmar contratos según decreto No 031 del 26 de marzo del 2021 y

CONSIDERANDO QUE:

1) El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza a los entes territoriales para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin impulsar programas y actividades de interés público.

2) La ley 2166 de 2021 establece: "ARTÍCULO 95. Convenios Solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de éstas se deberá contratar con los habitantes de la comunidad."

3) El PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 "Nuestro compromiso es San Rafael", establece en LÍNEA ESTRATÉGICA N°2 "Desarrollo físico" PROGRAMA 4.6.1 "Movilidad de calidad en el municipio" OBJETIVO "Disponer de una red vial en óptimas condiciones para el desarrollo social y económico del municipio.". PROYECTO 4.2.2.1 Adecuación de vías rurales para habilitar su transitabilidad." OBJETIVO Mantener condiciones de transitabilidad en las vías rurales del municipio. Para dar cumplimiento al mencionado Plan de Desarrollo se requiere suscribir un CONVENIO SOLIDARIO cuyo objeto será "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA JAC VEREDA LA CUMBRE, PARA EL MEJORAMIENTO DE CAMINOS REALES EN VARIAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL", entre el Municipio de San Rafael y JAC VEREDA LA CUMBRE.

4) La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CUMBRE, en adelante JAC, con domicilio en el municipio de San Rafael, según certificado anexo, obtuvo su personería jurídica por medio de la Resolución nro. 1004 de 25/02/1987, emanada de la Gobernación de Antioquia. Es una entidad sin ánimo de lucro, que se encuentra activa, y ha demostrado experiencia con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del convenio.

5) Con la presente resolución se da cumplimiento al decreto 1082 de 2015 que establece la obligación de expedir acto administrativo que justifique la contratación directa.

6) Los estudios previos se podrán consultar en la Secretaria de Desarrollo Comunitario Deporte y Cultura.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO. Reconocer idoneidad a la entidad sin ánimo de lucro JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CUMBRE, del municipio de San Rafael, con Nit 800023469-1, para celebrar un CONVENIO SOLIDARIO que tendrá por objeto la AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA JAC VEREDA LA CUMBRE, PARA EL MEJORAMIENTO DE CAMINOS RIALES EN VARIAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL", según propuesta y declarar justificada la celebración en forma directa de dicho convenio.

Esta resolución rige a partir de la fecha de su promulgación.

Comuníquese y cúmplase.

EDUAR ELI URREA ALZATE
Secretario para el Desarrollo Comunitario, Deporte y Cultura

Revisó: Carlos Sánchez – Asesor Jurídico